



Pone término anticipado a Resolución N° 2433 de 30 de diciembre de 2008 que autoriza arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A., por Servidumbre Eléctrica perfeccionada.

ANTOFAGASTA, 12 JUL 2011
(716
RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS: estos antecedentes, en especial, Resolución N° 2433 de fecha 30 de diciembre de 2008 que Autoriza Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A.; Misiva de fecha 25 de noviembre de 2010 emanada del Arrendatario; Copia simple de inscripción de Escritura Pública de Servidumbre Eléctrica de fecha 5 de noviembre de 2010; Minuta Interna N° 108 de fecha 07 de julio de 2011 evacuado por el Encargado de la Unidad de Bienes de esta Seremía; y en general todos los documentos que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el 30 de diciembre de 2008 ha existido Resolución de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A., respecto del inmueble fiscal ubicado en sector Estación Laberinto de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02103-7.746-C-U del Ministerio de Bienes Nacionales.
2. Que, consta en expediente copia simple de la inscripción efectuada en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta de la Escritura Pública de Servidumbre Eléctrica entre el Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A., de fecha 5 de noviembre de 2010, respecto del inmueble ya individualizado.
3. Que, esta Secretarí ha decidido poner término a Contrato de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A., por Servidumbre Eléctrica perfeccionada del inmueble inscrita a fojas 5.921 vta. bajo el N° 4.487 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta de fecha 5 de noviembre de 2010

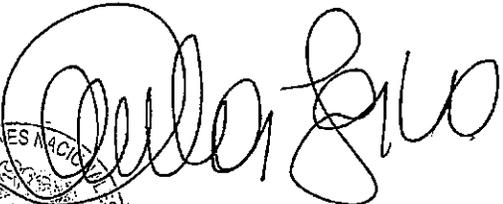
TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010, Resolución N° 1831 letra T de fecha 5 de agosto de 2009; todas normas

del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

Póngase término a la Resolución de Arrendamiento N° 2433 de fecha 30 de diciembre de 2008, que concedió a Empresa Eléctrica Angamos S.A., arriendo fiscal respecto del inmueble fiscal ubicado en el sector Estación Laberinto de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, por Servidumbre Eléctrica perfeccionada.

**Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"**



MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución
Destinatario
Fiscaliente
Unidad de Catastro
Unidad Administrativa
Unidad Jurídica



Mat: Autoriza Contrato de Arrendamiento entre
Fisco de Chile y Empresa Eléctrica Angamos S.A

Expediente: 022AR454803.

ANTOFAGASTA, 30 DIC. 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2433

VISTOS:

1. Solicitud de arriendo de inmueble fiscal realizada por la Empresa Eléctrica Angamos S.A., según consta en formulario de estilo de fecha 30 de septiembre de 2008.
2. Informe de Validación Catastral 1 N° 581 de fecha 27 de noviembre de 2008, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura.
3. Informe de Comité Consultivo, sesión N° 137 de fecha 23 de diciembre del 2008, evacuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
4. Ordinario N° 4663 de fecha 24 de diciembre de 2008, comunicando resolución del comité consultivo.
5. Informe Validación Catastral 2 N° 605 de fecha 26 de diciembre de 2008, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura.
6. Descripción Física de Servidumbre evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura.
7. Informe Técnico N° 605 de agosto de 2008, evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura.
8. Plano N° 02103-7.746-C.R. de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
9. Ordinario N° 457 de fecha 01 de agosto de 2008, emitido por el Director Regional del Servicio Agrícola Granadero Región de Antofagasta.
10. Carta de Petición de fecha 26 de diciembre de 2008
11. Informe de Avalúo Fiscal N° 65 de fecha 21 de octubre de 2008, presentado por el Servicio de Impuesto Interno de Antofagasta
12. Estimación Comercial, de fecha 30 de diciembre de 2008, evacuada por la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial.
13. Informe Final de Unidad de Bienes de fecha 30 de diciembre de 2008, evacuado por el encargado de la Unidad de Bienes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa solicitante, en postulación citada en vistos, requirió el arrendamiento del inmueble fiscal objeto de esta resolución.
2. Que el Comité Consultivo en sesión también citada en vistos, se pronunció favorablemente en el sentido de autorizar dicho Arriendo.
3. Que, la empresa Eléctrica Angamos S.A ha cumplido formalmente con todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional para acceder a la celebración de un contrato de arrendamiento de bien fiscal.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la solicitante, el objeto específico de la empresa, consiste en el uso temporal y anticipado, mientras se completa la tramitación definitiva ante esta Secretaría Regional Ministerial, de la franjas del terrenos solicitadas en Servidumbre como consta en Expediente Administrativo N° 022SV396907. Ello a su

vez, para dar inicio a las obras preparatorias de la línea de "Transmisión Angamos - Laberinto 220 KV", que forma parte de la ejecución exclusiva del Proyecto Angamos, destinado a procurar el abastecimiento de energía eléctrica proveniente de la central Angamos ubicada en la Comuna de Mejillones.

5. Finalmente, se hace presente que los informes técnicos tanto de la Unidad de Catastro como de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Ministerial, todos citados en Vistos, indican que el inmueble es de dominio Fiscal con disponibilidad para acceder a lo requerido.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.S. 1939, DL N° 3274 de 1980; D.S. N° 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. N° 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVA SE:

1. Arriéndese a la empresa Empresa Eléctrica Angamos S.A, rol único tributario N° 76.004.976-K, representada para estos efectos por el señor Omar Reyes Quijada, cédula nacional de identidad N° 4.469.530-8, ambos con domicilio en Mariano Sanchez Fontecilla N° 310, Piso 3, Comuna de Las Condes, Santiago, el predio fiscal individualizado en el plano N° 02103 -7.746-CU. del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicado en el sector Estación Laberinto de la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, cuya superficie es de 410,30 Hás. (cuatrocientos diez coma treinta hectáreas), cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 con el número 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
2. El presente arrendamiento tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución. No obstante, terminará anticipadamente en el evento de materializarse el acto administrativo de Servidumbre del inmueble objeto de esta resolución a favor de la Empresa Eléctrica Angamos S.A., cuya tramitación se encuentra contenida en Expediente Administrativo N° 022SV396907.
3. La renta, que se pagará semestralmente, asciende a la suma de \$16.905.169.- (dieciséis millones novecientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos) que es el equivalente a 788 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para el presente arrendamiento. Las rentas se deberán pagar dentro de los cinco primeros días del inicio del período de pago.
4. Si el arrendatario no pagare puntualmente la renta fijada, o dejare de pagar una o más rentas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial. Este incumplimiento obligará a la arrendataria, por todo el tiempo que dure el retardo, a pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectuó, y devengará un interés penal mensual del 3 %, por concepto de morosidad.
5. Será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El incumplimiento de pago de las respectivas contribuciones dará

origen a una multa equivalente al 100% de deuda tributaria que ingresará a favor fiscal, sin perjuicio del respectivo pago ante el Servicio de Impuestos Internos.

6. El arrendatario deberá pagar oportunamente, si correspondiere, los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
7. El arrendatario deberá exhibir en un lugar visible, de preferencia en el principal acceso del predio arrendado, un letrero en el que se indique el dominio fiscal del mismo terreno, así como también la condición de encontrarse cedido en arrendamiento en virtud de la presente resolución administrativa; la Unidad de Bienes proporcionará las características técnicas del referido cartel o letrero. El incumplimiento de esta obligación de parte del arrendatario será considerada grave.
8. La parte arrendataria empleará el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines informados a este Ministerio, que en esta primera etapa consistirán en su uso temporal y anticipado, mientras se completa la tramitación definitiva ante esta Secretaría Regional Ministerial, de la franjas del terrenos solicitadas en Servidumbre como consta en Expediente Administrativo Nº 022SV396907, para dar inicio a las obras preparatorias de la línea de "Transmisión Angamos - Laberinto 220 KV", que forma parte de la ejecución exclusiva del Proyecto Angamos, destinado a procurar el abastecimiento de energía eléctrica proveniente de la central Angamos ubicada en la Comuna de Mejillones.
9. El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.
Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.
Lo anterior no exime al arrendatario del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.
Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.
10. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco podrá destinar los inmuebles fiscales arrendados a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior. Se prohíbe especialmente el establecimiento de negocios de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otro que tenga objeto inmoral o ilícito.
11. El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin

responsabilidad alguna para él, habiendo previamente constatado suficiente y fundadamente el incumplimiento grave por parte de la arrendataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. A su vez, la arrendataria, con un período de pago de anticipación, podrá requerir el término anticipado de la relación contractual que se autoriza por este instrumento. El arrendatario sólo podrá oponerse al desahucio por razones fundadas y ajenas a su voluntad.

12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para iniciar expediente de término de contrato de arrendamiento.
13. La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.
14. Para todos los efectos legales, en particular cautelar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa Eléctrica Angamos S.A. deberá a favor de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, una Boleta de Garantía por la suma de 788 Unidades de Fomento, que sólo será devuelta una vez finalizado el contrato que se autoriza por este acto y se haya otorgado total y definitivo finiquito, previo informe de la Unidad de Bienes, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula, será causal de término anticipado del contrato que se autoriza.
15. En esta Resolución, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el párrafo tercero del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"


BERNARDO VAREZ CASTILLO
SECRETARIO MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION
ANTOFAGASTA.

Distribución
Expediente
Registro de Resoluciones
Unidad de Bienes
Unidad Jurídica
Destinatario
Servicio de Impuestos Internos